



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALAS ALTAS

2797

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial adoptado por el Ayuntamiento de Salas Altas, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2025, relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Vuelo y Subsuelo de la Vía Pública.

El acuerdo de aprobación inicial fue sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón de anuncios electrónico municipal, sin que durante dicho plazo se hayan presentado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Salas Altas, en ejercicio de su potestad tributaria propia reconocida en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 15 a 19 y 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), considera necesario actualizar y sistematizar la regulación de la tasa por ocupación del dominio público municipal.

En los últimos años se ha incrementado notablemente la actividad constructiva y de rehabilitación en el municipio, dando lugar a frecuentes ocupaciones del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública mediante contenedores, andamios, acopios de materiales, maquinaria de obra, cortes de calle y otros elementos auxiliares. Estas ocupaciones restringen el uso común y general del dominio público, generan costes de mantenimiento y reposición, requieren inspección, supervisión y actuación municipal y pueden ocasionar deterioros del pavimento o del mobiliario urbano

Resulta por ello necesario disponer de un marco normativo claro, actualizado, proporcionado y coherente con la realidad municipal, que asegure:

1. La suficiencia financiera para cubrir los gastos que estas ocupaciones generan.
2. La equidad y proporcionalidad, estableciendo tarifas ajustadas al espacio ocupado y duración.
3. La seguridad jurídica, mediante un articulado nítido y procedimientos de gestión simples.
4. La defensa del dominio público, garantizando su correcta utilización y preservación.



La presente Ordenanza se adecuá a la normativa estatal y autonómica, respondiendo al interés general de la comunidad local.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

El Ayuntamiento de Salas Altas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 20.3.e), g), j) y l) del TRLRHL, establece la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza, en virtud de la potestad tributaria local y la potestad de auto organización de esta Entidad.

El objeto de la Tasa es compensar los costes derivados de la utilización privativa o del aprovechamiento especial del dominio público local.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal mediante:

1. Ocupaciones en relación con obras o actividades constructivas

- Instalación de **andamios**, plataformas, marquesinas, redes de protección, túneles peatonales y cualquier estructura auxiliar.
- Colocación de **contenedores**, big-bags, tolvas, recipientes para residuos, escombros, materiales o herramientas.
- Acopios de materiales**, maquinaria pesada, casetas de obra, depósitos temporales y cualquier elemento que ocupe la vía pública.
- Corte total o parcial** de la vía pública, ocupación de carriles, reservas de estacionamiento o limitaciones al tráfico.
- Utilización del **vuelo municipal** mediante grúas torre, automontantes o dispositivos de elevación, independientemente de que la base esté fuera de la vía.

2. Ocupación del subsuelo

- Apertura de zanjas, canalizaciones, calicatas, arquetas y acometidas.
- Instalaciones subterráneas temporales, incluyendo conducciones de obra, cables o tuberías provisionales.

3. Otros aprovechamientos

Se incluyen todos aquellos que, aun no descritos expresamente, generen una ocupación, limitación o restricción del uso común general de la vía pública.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos, en condición de contribuyentes:

- Las personas físicas o jurídicas que soliciten la autorización de ocupación.
- Los titulares de la obra o actividad beneficiaria del aprovechamiento.
- Los contratistas o empresas ejecutoras de las obras, solidariamente responsables.
- Quienes realicen la ocupación sin licencia.
- Quienes no comuniquen la baja del aprovechamiento autorizado.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán solidaria o subsidiariamente quienes así lo establezca la Ley General Tributaria en sus artículos 42 y 43, incluyendo



1. Promotores y constructores.
2. Arrendatarios o propietarios del inmueble beneficiado.
3. Personas que autoricen o consientan la ocupación sin licencia.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

a) Empresas suministradoras de servicios. Se aplicará el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el municipio.

b) Ocupaciones temporales

1. Andamios y estructuras auxiliares

- Suelo: 0,40 €/m²/día
- Vuelo: 0,25 €/m²/día
- Tarifa mínima: 6,00 €

2. Contenedores y big-bags

- Contenedor ≤ 5 m³: **3,00 €/día**
- Contenedor > 5 m³: **4,50 €/día**
- Big-bag: **2,00 €/día**
- Mínimo por autorización: **10,00 €**

3. Cortes de vía y reservas

- Corte total: **8,00 €/día**
- Corte parcial: **5,00 €/día**
- Reserva de plaza: **2,50 €/plaza/día**

4. Maquinaria y acopios

- Maquinaria estacionada: **4,00 €/unidad/día**
- Acopios: **0,30 €/m²/día**

5. Grúas

- Ocupación de vuelo: **25,00 €/trimestre**

6. Subsuelo

- Zanjas: **0,20 €/metro lineal/día**, mínimo **4,00 €**
- Instalaciones subterráneas: **2,00 €/unidad/día**

c) Actualización

- Las tarifas podrán actualizarse anualmente conforme al IPC.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Solo se admitirán las establecidas legalmente para el Estado, Comunidad Autónoma y Entidades Locales en servicios esenciales, así como los supuestos previstos por norma con rango de Ley.

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devenga:

- a) En nuevas ocupaciones, al solicitar autorización o al iniciarse la ocupación sin licencia.
- b) En ocupaciones periódicas, el día 1 del período correspondiente.
- c) Si se producen daños, el obligado deberá reintegrar íntegramente su coste (art. 24.5 TRLRHL).



ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. La ocupación requerirá solicitud previa con indicación de superficie, duración y elementos a instalar.
2. Se exigirá autoliquidación previa y, en su caso, depósito de garantía.
3. La no presentación de la baja implicará la continuidad en el devengo.
4. En ocupaciones no autorizadas se efectuará liquidación con recargo y sin perjuicio de sanción.
5. El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones y ajustar la liquidación si se constata una mayor superficie o duración.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

Según la Ley General Tributaria:

1. Realizar la ocupación sin licencia.
2. Declaraciones inexactas.
3. Incumplimiento de condiciones impuestas. Se sancionarán conforme a la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

TRLRHL, LGT, Ley 7/1985, Ley 8/1989, Ley 7/1999 de Aragón, Ordenanza Fiscal General y resto de normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el BOP y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Salas Altas, 2 de junio de 2026. La Alcaldesa, Isabel Lisa López.